

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES



Radicación:2024066256-003-000

Fecha: 2024-06-07 18:02 Sec.día10037

Anexos: No

Trámite::506-FUNCIONES JURISDICCIONALES

Tipo doc::12-12-AUTO DE INADMISION

Remite: 80050-80050-GRUPO DE CALIFICACION Y CUMPLIMIENTO

Destinatario::80050-80050-GRUPO DE CALIFICACION Y CUMPLIMIENTO

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-.

Número de Radicación : 2024066256-003-000
Trámite : 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES
Actividad : 12 12-AUTO DE INADMISION
Expediente : 2024-9321
Demandante : DANIEL LLANOS DURAN

Demandados : BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.

Anexos :

Respetado Consumidor Financiero reciba un cordial saludo de la Superintendencia Financiera de Colombia. En relación con la demanda de la referencia por usted presentada, se encuentra que los siguientes requisitos de ley deben ser cumplidos, enmendados o aclarados para dar trámite a la misma, por lo cual la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia, en cumplimiento del artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

INADMITIR la presente demanda presentada por DANIEL LLANOS DURAN para que en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, subsane las deficiencias que se enuncian a continuación, so pena de su rechazo:

1. **Pretensiones:** Aclarar o precisar qué es lo que pretende a través de la demanda, atendiendo la naturaleza de la acción de protección al consumidor. (Numeral 4 del Artículo 82, de la Ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso).
2. **Hechos:** Presentar los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones de la demanda, debidamente determinados, clasificados y numerados, indicando el vínculo contractual celebrado con la entidad demandada. (Numeral 5 del Artículo 82, de la Ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso).
3. **Juramento estimatorio:** Teniendo en cuenta que dentro de la demanda se pretende el reconocimiento de una indemnización, la misma debe encontrarse estimada razonadamente,

discriminando cada uno de sus conceptos y bajo juramento. (Artículo 206, de la Ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso).

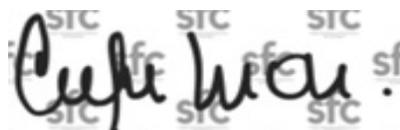
4. **Cuantía:** Considerando que la estimación de la cuantía de la demanda es necesaria para determinar la competencia, se solicita establecer el valor de las pretensiones. Si el valor de las pretensiones supera los 40 SMLMV o si la demanda no tiene cuantía, es obligatorio presentarse con abogado y remitir el poder correspondiente. (Numeral 9 del Artículo 82, de la Ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso).
5. **Poder:** En caso de que la cuantía de las pretensiones exceda el monto de 40 SMLMV o las mismas no versen sobre derechos patrimoniales, deberá conferir poder debidamente otorgado a un abogado, con tarjeta profesional vigente. (Numeral 1 del Artículo 84, de la Ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso).
6. **Reclamación directa:** Deberá allegar copia de la reclamación presentada a la entidad financiera, la cual deberá tener una antelación de 15 días hábiles a la presentación de la demanda o allegar su respectiva respuesta desfavorable, en aras de dar cumplimiento a la exigencia enrostrada; ahora bien, en el caso que la reclamación haya sido realizada de manera verbal deberá manifestarlo así, aportando la respectiva constancia de su radicación o en el evento que no se hubiera expedido dicha constancia por la entidad demandada, deberá declararlo así bajo juramento. (Numeral 5 del Artículo 58, de la Ley 1480 de 2011 - Estatuto del Consumidor).

De igual manera, se invita a consultar el ABC de las funciones jurisdiccionales de la SFC y el modelo de demanda, a través de la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia www.superfinanciera.gov.co, mediante el link “Personas” / “Funciones Jurisdiccionales” / “ABC para poner una Demanda”.

El acceso al expediente se encuentra habilitado las 24 horas del día a través de la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia www.superfinanciera.gov.co, mediante el link “Personas” / “Haz seguimiento a tus trámites”. Los documentos sujetos a reserva podrán ser consultados, personalmente, en la Secretaría de esta Delegatura, surtiendo la correspondiente gestión administrativa.

Finalmente, se informa que todo documento con destino al presente proceso deber ser radicado través del correo electrónico jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co o personalmente en las oficinas de la Superintendencia Financiera.

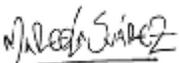
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDITH CAROLINA JIMENEZ ORTIZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Copia a:

Elaboró:
ALANN SANTIAGO VARGAS HIGUERA
Revisó y aprobó:
EDITH CAROLINA JIMENEZ ORTIZ

<p>Superintendencia Financiera de Colombia DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado Hoy <u>11 de junio de 2024</u></p> <p> MARCELA SUÁREZ TORRES Secretario</p>